



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024

San Isidro, 10 ENE. 2008

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El expediente N° 223948 y el escrito presentado por la empresa **INMAC S.A**, Sucursal Perú respecto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 422-2007-0200-GM/MSI del 25 de octubre de 2007, mediante la cual se ordenó mediante medida cautelar previa, la clausura inmediata del inmueble ubicado en la Av. Del Parque Norte N° 155, Dpto. 302, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el escrito presentado por la administrada debe calificarse como recurso de apelación;

Que, la administrada argumenta que es una empresa dedicada al asesoramiento en obras de control de erosión; que sus operaciones se realizan en plena selva, por lo que no tienen una dirección exacta;

Que, no obstante ello, indicaron ante la Sunat una dirección en San Isidro para solicitar la inscripción del RUC, la cual sólo le sirvió para recepción de documentos, pues no tienen necesidad de tener oficinas en Lima, y que solicitó una autorización pero se les indicó que no procedía;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 224-MSI, que aprueba la adecuación a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento en el distrito de San Isidro, establece que están obligados a obtener licencia de funcionamiento previa a la apertura o instalación de establecimiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades económicas, de comercio, turismo y/o de servicios;

Que, de conformidad con el dispositivo legal antes mencionado, la administrada debió obtener la licencia de funcionamiento previo al inicio de sus actividades profesionales; lo cual no sucedió y se dispuso la clausura del local, corroborándose este hecho con lo señalado en la Notificación de Infracción N° 2971-07 respecto a que se constató la presencia de dos personas laborando en la oficina acondicionada como tal;

Que, en consecuencia, al no contar la administrada con la licencia de funcionamiento, la autoridad municipal no pudo ejercer el control respecto a las condiciones de seguridad, zonificación, entre otros, lo que constituye un riesgo potencial para la seguridad pública;

Que, en lo que respecta a la denegatoria de la licencia de funcionamiento a que hace referencia la administrada es preciso señalar que éste es un procedimiento distinto al procedimiento materia de apelación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 889-2007-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **INMAC S.A**, Sucursal Perú contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 422-2007-0200-GM/MSI del 25 de octubre de 2007, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

